

Proceso: Sucesión Intestada
Interesada: Miriam Marín García.
Causante: José Anibal Betancur Ospina.
Rad: 2022-00024.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 349

En este proceso de Demanda de Sucesión Intestada del causante JOSE ANIBAL BETANCUR OSPINA identificado en vida con la C.C. 4.346.078, la cual propone por intermedio de apoderada judicial la señora MIRIAM MARIN GARCIA C.C. 24.565.373, ya se le había decretado admisión, pero la apoderada de la interesada solicita complementación de la misma, explicando que se conoce la dirección de tres de los herederos determinados del señor BETANCUR OSPINA, y que debe ordenarse en el auto de apertura de la sucesión su notificación para que acepten o repudien la herencia.

Encuentra el despacho válida la solicitud y se complementará el auto admisorio; en consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL de Anserma Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la NOTIFICACION a los herederos determinados del causante JOSE ANIBAL BETANCUR OSPINA, de los cuales se conoce el lugar de su residencia, acerca del inicio de este proceso, para que expresen si aceptan o repudian la herencia.

ALBA ROSA BETANCUR LOPEZ, residente en la Calle 10 N° 2-05 de Anserma, Caldas.
MARIA MARLENY BETANCUR LOPEZ, residente en la Calle 12 N° 1-18 de Anserma, Caldas.
MARÍA NOELVA BETANCUR LOPEZ, residente en la Carrera 2 N° 9-49 de Anserma, Caldas.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento de los señores MARIA ALICIA BETANCUR LOPEZ, HERNANDO DE JESUS BETANCUR LOPEZ y GLORIA LILIANA BETANCUR LOPEZ, como HEREDEROS DETERMINADOS del causante JOSE ANIBAL BETANCUR OSPINA y de todas las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho para intervenir en el proceso, para lo cual deberá publicarse aviso por una vez en una radiodifusora local cualquier día de la semana entre las 06:00 am y las 11:00 pm. El aviso impreso se cambia por emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que se realizará por secretaria del juzgado, en vista que la parte interesada no tiene acceso al mismo. Esto cumpliendo lo reglamentado en la Ley 2113 de 2022 en su artículo 10.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUSTIN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

Rad: 2022-00024.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Nº 097 del 4 de agosto de 2022

SECRETARIO

Judicial
Corte Superior de
República de Colombia